|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 alDocumento 62(Add.27)-S** |
|  | **26 de septiembre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 10 del orden del día |

10 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**,

Introducción

Los principios y procedimientos para la elaboración del orden día de futuras CMR figuran en la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**. Habida cuenta de ello, la presente Resolución constituye la base para el desarrollo de los puntos del orden del día de futuras CMR y sus resoluciones de base.

Propuestas

1 Para elaborar los puntos del orden del día de futuras CMR los Miembros de la APT están a favor de que se apliquen los «Principios para establecer el del orden del día de las CMR» que se detallan en el Anexo 1 a la Resolución **804 (Rev.CMR-19)** y los procedimientos que se definen en esa Resolución.

2 Los Miembros de la APT consideran:

– el orden del día de cada CMR y la carga de trabajo de los trabajos preparatorios deben ser fácilmente gestionables. En consecuencia, la cantidad de puntos del orden del día debe ser la menor posible, habida cuenta de la existencia de 13 puntos del orden del día preliminares para la CMR-27 y de 10 puntos del orden del día permanentes, incluido el punto 7, susceptible de desglosarse en varios;

– los temas que puedan resolverse en el marco de los puntos permanentes del orden del día de la CMR, o a través de las actividades periódicas del UIT-R, no deben pasar a ser puntos autónomos del orden del día de la CMR;

– deben evitarse, en la medida de lo posible, los temas o las cuestiones relativos al punto 9.1 del orden del día, puesto que en algunos casos su complejidad es mucho mayor que la de los puntos normales del orden del día (se consideran asimismo puntos ocultos del orden del día);

– la coherencia entre el título de cada punto del orden del día y el título de las resoluciones de base, así como las partes dispositivas de las resoluciones, son estrictamente necesarias y deben respetarse plenamente. Con respecto a las adiciones, se deberá hacer todo lo posible para escoger adecuadamente los términos, el idioma y la redacción de las resoluciones, en particular la parte del *resuelve*, a fin de evitar ambigüedad y garantizar su sentido y claridad. Una vez que se haya acordado el texto de las resoluciones en el idioma de origen, deberá garantizarse su plena coherencia en los demás idiomas oficiales de la Unión;

– la longitud del preámbulo de las resoluciones debe reducirse a la estrictamente necesaria para justificar las partes dispositivas. En particular, los *reconociendo* de cada resolución deberían ser meras afirmaciones fácticas acordadas previamente por el UIT‑R y la UIT. La referencia a la protección de otros servicios (dentro de banda, y en bandas adyacentes, en su caso) debe especificarse claramente en la resolución;

– los mandatos y el alcance del UIT-R no deben solaparse con los relativos a la labor de otras organizaciones internacionales, en particular la OMI y la OACI.

– en la Conferencia, la estimación de la carga de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-R debe indicarla la BR, previa consulta con los presidentes o vicepresidentes de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo de que se trate. Esa estimación podría facilitarse si se proporciona la información pertinente en las propuestas a la CMR, de conformidad con la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**. Debe evitarse la inclusión de puntos del orden del día idénticos en dos CMR;

– se invita asimismo a que, en la Conferencia, los Miembros de la RRB y los directores de los departamentos de la BR que asistan en nombre del Director a la CMR examinen las partes dispositivas de las resoluciones propuestas con el fin de comprobar su coherencia con el RR, las Reglas de Procedimiento (RoP) y las prácticas de la BR.

Habida cuenta de las opiniones de la APT expuestas, los Miembros de la APT proponen modificar la Resolución **804 (Rev.CMR-19)** como se indica a continuación para mejorar la gestión de los trabajos en el marco del punto permanente del orden del día de la CMR para el establecimiento del orden del día de CMR posteriores.

MOD ACP/62A27A2/1

RESOLUCIÓN 804 (REV.CMR-23)

Principios para establecer el orden del día de las
Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) debe establecerse con cuatro a seis años de antelación;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre las competencias y programación de las CMR, y el Artículo 7del Convenio sobre el orden del día;

*c)* que el número 92 de la Constitución, y los números 488 y 489 del Convenio exigen la responsabilidad financiera de las conferencias;

*d)* que en la Resolución 71 (Rev. Marrakech, 2002) sobre el Plan Estratégico de la Unión, la Conferencia de Plenipotenciarios observa el aumento de la complejidad y extensión de los órdenes del día de las CMR;

*e)* que la Resolución 80 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución **72 (Rev.CMR-19)** reconocen la contribución positiva de las organizaciones de telecomunicación y los grupos regionales e informales, así como la necesidad de mejorar la eficiencia y la prudencia financiera;

*f)* las Resoluciones pertinentes de las CMR anteriores;

*g)* que en la Resolución UIT-R 2-8 se describen los principios de la organización del trabajo de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC), en particular la presentación de informes sobre las contribuciones relativas a futuros puntos del orden del día a título informativo,

reconociendo

*a)* que el orden del día de futuras CMR tiende a incluir un número cada vez mayor de asuntos, y que algunos asuntos no pudieron resolverse adecuadamente en su momento en el tiempo asignado a la CMR, incluidos sus preparativos;

*b)* que algunos puntos del orden del día podrían tener un mayor efecto para el futuro de las radiocomunicaciones que otros;

*c)* que los recursos humanos y financieros de las administraciones, los Miembros de Sector y la UIT son limitados;

*d)* que el orden del día de futuras CMR incluye puntos permanentes del orden del día, algunos de los cuales podrían ir más allá de meros puntos ordinarios del orden del día;

*e)* que es necesario reducir todo lo posible la cantidad de puntos del orden del día de las futuras CMR y la carga de trabajo de los preparativos necesarios para que sean fácilmente gestionables por las administraciones y el UIT-R, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, de forma que sea posible tratar los asuntos principales de forma equitativa y eficiente;

*f)* que, de conformidad con lo dispuesto en el número 90 de la Constitución, el periodo entre CMR deberá ser normalmente de tres a cuatro años, con el fin de asegurar que se recogen adecuadamente en los órdenes del día de las CMR la evolución de la tecnología y las necesidades de los Estados Miembros;

*g)* que las administraciones y los organismos de telecomunicación regionales necesitan disponer de tiempo suficiente para coordinar, evaluar y examinar las posibles consecuencias de los nuevos puntos propuestos para su inclusión en el orden del día de futuras CMR;

*h)* que los mandatos y el alcance del UIT-R no deben solaparse con los de la labor relativa a otras organizaciones internacionales, en particular la OMI y la OACI,

resuelve

1 que el orden del día recomendado para las futuras CMR incluya un punto permanente sobre el orden del día preliminar de las CMR posteriores;

2 que en relación con la preparación de los puntos del orden del día de futuras CMR y la toma de decisiones al respecto, se tengan en cuenta las medidas que se esbozan en la presente Resolución;

3 que se apliquen los principios del Anexo 1 a la presente Resolución al elaborar los órdenes del día de futuras CMR;

4 que las orientaciones que figuran en el Anexo 3 de la presente Resolución se utilicen para elaborar los puntos del orden del día de las futuras CMR y sus resoluciones de base;

5 instar a las administraciones y a los organismos de telecomunicación regionales a que presenten, en la medida de lo posible, información sobre los puntos/temas que podrían incluirse en el orden del día de futuras CMR en el marco del punto permanente del orden del día de la CMR mencionado en el *resuelve* 1 a la segunda sesión de la RPC,

invita a las administraciones y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones

1 a utilizar el modelo del Anexo 2 a la presente Resolución al proponer puntos para el orden del día de las CMR;

2 utilizar las orientaciones que figuran en el Anexo 3 de la presente Resolución para elaborar los puntos del orden del día de las futuras CMR y sus resoluciones de base;

3 a coordinar la preparación de los puntos del orden del día de futuras CMR a nivel regional e interregional, según proceda,

invita además a las administraciones

a participar en las actividades regionales de preparación del orden del día de futuras CMR,

Invita a la Oficina de Radiocomunicaciones

a examinar durante la Conferencia, en la medida de lo posible y en función de su disponibilidad, las partes dispositivas de las Resoluciones sobre puntos del orden del día de futuras CMR a fin de comprobar su coherencia con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento conexas, de haberlas, y la práctica de la BR, si procede, y a formular las recomendaciones necesarias a las Comisiones y/o Grupos de Trabajo de la Conferencia pertinentes.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 804 (REV.CMR-23)

Principios para establecer el orden del día
de futuras CMR

1 El orden del día de una CMR incluirá:

1.1 los asuntos asignados al efecto por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT;

1.2 los asuntos que le someta el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), por haberle sido solicitado;

1.3 los asuntos relativos a las instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la BR en relación con sus respectivas actividades, así como al examen de las mismas.

2 En general, la CMR puede incluir puntos propuestos por un grupo de administraciones, una administración o una organización regional de telecomunicaciones sobre futuros órdenes del día de la CMR, si se cumplen las siguientes condiciones:

2.1 se abordan cuestiones de alcance mundial o regional;

2.2 se prevé que podría ser necesario modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, incluidas las Resoluciones y Recomendaciones de las CMR;

2.3 se abordan cuestiones que no pueden resolverse en el marco de las actividades ordinarias del UIT-R o de os puntos permanentes del orden del día de las CMR;

2.4 se prevé que los estudios solicitados (por ejemplo, la aprobación de Recomendaciones UIT‑R adecuadas) se podrían finalizar antes de la CMR;

2.5 los recursos inherentes al tema se mantienen dentro de límites razonables para los Estados Miembros y Miembros de Sector, la BR y las Comisiones de Estudio del UIT-R y la RPC.

3 Los puntos que satisfagan los requisitos especificados en la Sección 2 de este Anexo se incluirán en el orden del día de la futura CMR como asuntos autónomos y no como temas independientes en el punto del orden del día en el que el Director de la BR informa sobre las actividades del UIT-R desde la última CMR.

3.1 Se evitarán los temas o las cuestiones incluidos en puntos permanentes del orden del día de las CMR sobre los que el Director de la BR informe de las actividades del UIT-T llevadas a cabo desde la última CMR, en los casos en que esos temas requieran modificaciones o enmiendas del Reglamento de Radiocomunicaciones, las Resoluciones y las Recomendaciones de las CMR, habida cuenta de que la experiencia de ciclos anteriores pone de manifiesto que algunos de esos temas eran más complejos que los puntos independientes del orden del día (o puntos independientes ocultos del orden del día).

4 En la medida de lo posible, no se considerarán los puntos del orden del día provenientes de CMR anteriores, generalmente recogidos en Resoluciones, y que se hayan considerado en dos CMR consecutivas, a menos que se justifique.

5 Se evitará la inclusión de temas idénticos en el orden del día de dos CMR que tengan lugar consecutivamente en el futuro.

6 Las cuestiones que puedan abordarse mediante medidas adoptadas por una Asamblea de Radiocomunicaciones, en particular si no requieren enmiendas al Reglamento de Radiocomunicaciones, no se incluirán en el orden del día de la CMR.

7 Al elaborar los puntos del orden del día de futuras CMR:

*a)* se alentará la coordinación regional e interregional para la definición de temas en la preparación de la CMR, de conformidad con la Resolución **72 (Rev.CMR-19)** y la Resolución 80 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, con vistas a resolver con suficiente antelación a la CMR las cuestiones que podrían plantear problemas;

*b)* se incluirá, en la medida de lo posible, los puntos elaborados en el seno de las organizaciones de telecomunicación, teniendo en cuenta la igualdad de derechos de las administraciones en lo que respecta a la presentación de propuestas sobre puntos del orden del día;

*c)* se velará por que las propuestas se presenten con indicación de las prioridades y por que se aporte la justificación pertinente (véase asimismo el Anexo 2 a la presente Resolución);

*d)*se incluirá una evaluación de las repercusiones financieras sobre los recursos en general de las diferentes propuestas (con la ayuda de la BR), a fin de que se ajusten a los límites presupuestarios acordados para el UIT-R (véase asimismo el Anexo 2 a la presente Resolución);

*e)* se asegurará que los objetivos y el alcance de los puntos del orden del día propuestos sean completos e inequívocos (véanse las orientaciones del Anexo 3 a la presente Resolución);

*f)* se tendrá en cuenta el estado de los estudios del UIT-R en relación con los posibles puntos del orden del día antes de examinarlos como candidatos para un futuro orden del día;

*g)* se hará la distinción entre los puntos que darían lugar a modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y los que tienen que ver únicamente con el avance de los estudios;

*h)* ordenar los puntos del orden del día por temas, en la medida de lo posible.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 804 (REV.CMR-23)

Modelo para la presentación de propuestas de puntos del orden del día de futuras CMR

|  |
| --- |
| Asunto: (*orientación*: el propósito, objetivo o tema principal del nuevo punto del orden del día propuesto debe proporcionarse en este apartado de la manera más concisa y clara posible). |
| Origen:**Nivel de prioridad[[1]](#footnote-1):**Motivos para justificar el nivel de prioridad: |
| *Propuesta: orientación:* el texto exacto del punto del orden del día propuesto para futuras CMR debe proporcionarse en este apartado de la manera más inequívoca y clara posible, con referencia a las resoluciones de base. |
| **Resolución de base:** (*orientación:* el título del proyecto de Resolución de base para el punto del orden del día propuesto debe proporcionarse en este apartado. Para la elaboración de las resoluciones de base se deben aplicar las orientaciones que figuran en el Anexo 3 de la presente Resolución). |
| *Antecedentes/motivos:* |
| *Servicios de radiocomunicaciones en cuestión:* |
| *Indicación de posibles dificultades:* |
| *Estudios previos o en curso sobre el tema:* |
| *Estudios que han de efectuarse a cargo de:* | *con participación de:* |
| *Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas:* |
| *Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV126):* |
| ***Estimación de la carga de trabajo del/de los Grupo(s) de Trabajo del UIT-R que lleva(n) a cabo los estudios*:** |
| *Propuesta regional común:*  Sí/No | *Propuesta presentada por más de un país:*  Sí/No***Número de países:*** |
| *Observaciones* |

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 804 (Rev.CMR‑23)

Orientaciones para la elaboración del texto de los puntos del orden
del día de futuras CMR y de las resoluciones de base
relacionadas con dichos puntos del orden del día

Las orientaciones que figuran en el presente anexo están destinadas a elaborar el texto de un punto del orden del día de futuras CMR y de la Resolución de base relacionada con dicho punto del orden del día.

1 Al elaborar el texto de un punto del orden del día de futuras CMR y de la resolución de base relacionada con dicho punto del orden del día, se tendrá en cuenta lo siguiente:

*a)* el texto del punto del orden del día y de su resolución de base deberán ser inequívocos;

*b)* el texto del punto del orden del día y el título de su resolución de base, así como las partes dispositivas de la resolución (parte del resuelve) serán coherentes;

*c)* al seleccionar los términos, el idioma y la redacción de la resolución de base relativa a un punto del orden del día de futuras CMR, en particular la parte del *resuelve*, se deberá evitar la ambigüedad y garantizar su sentido y claridad;

*d)* al elaborar una resolución de base, deberá evitarse la utilización, entre otros, de los términos «limitaciones», «limitaciones debidas», «limitaciones indebidas» y «limitaciones adicionales» o «acciones reglamentarias», así como la utilización ambigua de «según proceda», que no son cuantificables y no conllevan consecuencias reglamentarias en el marco del RR;

*e)* deberá garantizarse la conformidad entre la cuestión a la que se alude o que se plantea en el preámbulo de una resolución de base relativa a un punto del orden del día de futuras CMR, y las acciones requeridas en las partes del *resuelve* de dicha resolución;

*f)* el preámbulo de la resolución de base deberá ser lo más breve posible, pero suficiente para justificar las partes dispositivas; en particular, el *reconociendo* de las resoluciones de la CMR deberá referirse únicamente a hechos previamente aprobados por el UIT-R;

*g)* es necesario que la referencia a la protección de otros servicios (dentro de banda y en bandas adyacentes, en su caso) se especifique claramente en las resoluciones de base relacionadas con el punto del orden del día de futuras CMR;

2 El texto de una Resolución de base relativa a un punto del orden del día de futuras CMR deberá incluir las secciones siguientes, habida cuenta de la orientación proporcionada para cada una de las mismas.

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [YYY] (WRC-ZZ)

Título de la Resolución

G1) El título de la Resolución relacionada con un punto del orden del día deberá referirse al objetivo de dicho punto del orden del día, mediante la misma redacción.

G2) El texto podrá comenzar con «Estudios o examen en relación con...» para facilitar el cumplimiento del objetivo del punto del orden del día, y hacer hincapié en que la Resolución guarda relación exclusivamente con los estudios del UIT-R pertinentes para ese punto del orden del día, con el fin de facilitar la decisión de la CMR-ZZ, tal y como figura en el «*resuelve invitar a la CMR‑ZZ»*.

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (LUGAR, AÑO),

considerando

*G3)* que la presente sección tiene por objeto principalmente:

– determinar el objetivo del punto del orden del día objeto de estudio;

– proporcionar la justificación fundamental y los motivos de la aprobación de dicho punto del orden del día;

– proporcionar la justificación fundamental y los motivos de la realización de los estudios necesarios del UIT-R que figuran en el «*resuelve invitar al UIT-R a llevar a cabo a tiempo para la CMR-ZZ*»;

– proporcionar los antecedentes generales y la información en relación con ese punto del orden del día, incluidas las atribuciones en las bandas o las gamas de frecuencias objeto de análisis, y en las bandas adyacentes, así como los hechos específicos en materia de utilización actual y prevista,

considerando además

*G4)* que si existe la necesidad de poner de manifiesto determinado contenido de la sección *considerando*, dicho contenido podrá figurar en esta sección,

observando

*G5)* que la presente sección tiene por objeto:

– proporcionar la información reglamentaria pertinente por medio de las atribuciones y la utilización de frecuencias que figuran en el Artículo **5** del Reglamento de Radiocomunicaciones, entre otras referencias reglamentarias, en particular los números del RR y las Resoluciones de la CMR;

– proporcionar información sobre los productos del UIT-R pertinentes (en particular, Recomendaciones, Informes y Cuestiones);

– facilitar información sobre estudios de compartición y compatibilidad pertinentes efectuados previamente en ciclos anteriores, a fin de evitar la repetición de estudios realizados con anterioridad,

observando además

*G6)* que si existe la necesidad de poner de manifiesto determinado contenido de la sección *observando*, dicho contenido podrá figurar en esta sección,

reconociendo

*G7)* que la presente sección tiene por objeto establecer un marco para la realización de estudios y utilización futura, en particular en cuanto a la protección de servicios existentes y la posibilidad de su desarrollo ulterior, mediante el reconocimiento de hipótesis u objetivos sobre los estudios del UIT-R señalados en el «*resuelve invitar al UIT-R a llevarlos a cabo a tiempo para la CMR-ZZ*». Las afirmaciones sobre hechos aprobadas previamente por el UIT-R sólo se incluirán en esta sección,

reconociendo además

*G8)* que si existe la necesidad de poner de manifiesto determinado contenido de la sección *reconociendo*, dicho contenido podrá figurar en esta sección,

resuelve invitar al UIT-R a llevarlos a cabo a tiempo para la CMR-ZZ

*G9)* en esta sección se indicarán claramente las tareas de estudio necesarias para que el UIT‑R:

– siente las bases, en los planos reglamentario, técnico, operacional o de procedimiento, de los posibles métodos, a tenor de lo establecido en el punto del orden del día;

– aborde los estudios de compartición y compatibilidad necesarios sobre las bandas de frecuencias pertinentes, y las bandas adyacentes a las mismas, entre las aplicaciones actuales y las futuras de servicios existentes, así como otros asuntos que deban aclararse;

– proporcione la información pertinente para facilitar el examen de la protección de servicios existentes y de las condiciones de toda nueva utilización o atribución de frecuencias,

*G10)* a los efectos anteriormente enumerados, en la presente sección se definen claramente los criterios técnicos y operacionales, los criterios de protección o los requisitos de anchura de banda o de espectro para servicios nuevos o existentes. Por otro lado, deberá tenerse en cuenta la evaluación de los escenarios de interferencia pertinentes;

*G11)* al determinar las tareas de estudio, deberán tenerse en cuenta el texto y estructura siguientes:

1 definición de las características técnicas y operacionales {pertinentes} del {nuevo servicio};

2 los estudios de compartición y compatibilidad entre el nuevo servicio y la utilización actual y la futura de los servicios existentes atribuidos a título primario en las bandas de frecuencias pertinentes y las bandas de frecuencias adyacentes a las mismas, con el fin de garantizar la protección de los servicios existentes frente a la interferencia perjudicial, y no limitar esos servicios existentes ni su futuro desarrollo,

resuelve invitar a la CMR-ZZ

*G12)* en esta sección se formulará el objetivo del punto pertinente del orden del día de forma concisa y sin ambigüedades, y se utilizará la misma redacción en el texto de dicho punto del orden del día,

invita a las administraciones

*G13)* a participar activamente en los estudios del UIT-R que se describen en el *invita al UIT‑R a llevarlos a cabo a tiempo para la CMR-ZZ* y a proporcionar la información necesaria para los estudios mediante la presentación de contribuciones al UIT-R,

invita a las organizaciones internacionales pertinentes

*G14)* a participar activamente en los estudios pertinentes del UIT-R proporcionando requisitos e información que deban tenerse en cuenta en los estudios del UIT-R,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

*G15)* que siga llevando a cabo las acciones internas necesarias en el UIT-R, o que aborde las cuestiones que no se consideren autónomas en el marco de la CMR,

encarga al Secretario General de la UIT,

*G16)* que señale la Resolución y su punto del orden del día o tema pertinente a la atención del Consejo y de las organizaciones internacionales pertinentes, en su caso.

**Motivos para la inclusión de un nuevo Anexo 3**: Las orientaciones que figuran en este Anexo para la elaboración de puntos del orden del día de futuras CMR y de sus resoluciones de base relacionadas con esos puntos del orden del día facilitarían los trabajos preparatorios en las administraciones y organizaciones regionales de telecomunicaciones en el marco del punto permanente 10 del orden del día de la CMR, y propiciarían el consenso en la misma.
Dichas orientaciones podrían contribuir a la elaboración del texto de los puntos del orden del día de futuras CMR, incluidas sus resoluciones de base, de una forma mucho más clara y exenta de ambigüedades, lo que reviste suma importancia para los estudios del UIT-R a lo largo del ciclo entre dos CMR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Véase el punto 7*c)* del Anexo 1 de la presente Resolución. [↑](#footnote-ref-1)